

Cooperativas del Campo

- Sociedad Cooperativa «San Cornelio y San Cipriano», de Niharra (Avila).
 Sociedad Cooperativa «San Gil», de San Gil (Cáceres).
 Sociedad Cooperativa «Virgen de Argeme», de Virgen de Argeme (Cáceres).
 Sociedad Cooperativa «Antale», de Antas de Ulla (Lugo).
 Sociedad Cooperativa «Axoca», de Castor de Riberas de Lea (Lugo).
 Sociedad Cooperativa «Cocepa», de Palacios-Baralla (Lugo).

Cooperativas de Consumo

- Sociedad Cooperativa «El Chalet», de Zaragoza.
 Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Iturburu», de Eibar (Guipúzcoa).

Cooperativas Industriales

- Sociedad Cooperativa «Promutur», de Adra (Almería).
 «Maip», Sociedad Cooperativa, de Igualada (Barcelona).
 Distribuidora de Productos del Mar, Sociedad Cooperativa, de Manresa (Barcelona).
 «Pema», Sociedad Cooperativa, de Arnedo (Logroño).
 Sociedad Cooperativa «Calizas de Mondoñedo», de Mondoñedo (Lugo).
 Sociedad Cooperativa «Geada», de Valle del Oro (Lugo).
 «Aivur», Sociedad Cooperativa, de Bullas (Murcia).
 Sociedad Cooperativa «Paydos», de Llano de Molina (Murcia).
 Tintorerías y Lavanderías, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Madrid.
 Sociedad Cooperativa «Obrera Industrial Ilija», de Alcalá del Río (Sevilla).
 Sociedad Cooperativa Obrera de la Construcción «Nuestro Padre Jesús», de Aznalcázar (Sevilla).
 Sociedad Cooperativa «Industrial de Servicios Coinser», de Valencia.

Cooperativas del Mar

- Sociedad Cooperativa de Mariscadores «La Inmaculada», de San Adrián (La Coruña).

Cooperativas de Viviendas

- Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal 2.ª Promoción Almafra», de Elda (Alicante).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Unión de Cooperadores de Mataró», de Mataró (Barcelona).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Los Angeles», de Lugo.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Domus», de Lugo.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Juan Lladó», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas Unifamiliares para Funcionarios Públicos y Empleados de Seguro y Banca, «Fuseba», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Unifer», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Olovasio», de Colmenar Viejo (Madrid).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Patrocinio», de Milagro (Navarra).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Las Infantas», de Sevilla.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas Ferroviarias «San Saturio», de Soria.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Alcasser», de Catarroja (Valencia).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», 4.ª fase, de Valladolid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santiago Apóstol», de Valladolid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Valladolid 70», de Valladolid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Minguela», de Mojaos (Valladolid).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Goya», de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 2 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

7347 *ORDEN de 4 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de mayo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, Sociedad Anónima, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución de la propia Dirección General de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada ejercitado contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre interpretación de Norma de Obligado Cumplimiento en cuanto a valoración de horas extraordinarias, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 4 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7348 *ORDEN de 4 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A., domiciliada en Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre clasificación profesional de don Carlos Santos Ramos, debemos anular y anulamos la citada Resolución por no ser conforme a derecho, sin perjuicio de que el indicado productor perciba el salario correspondiente a la función laboral que desempeña de hecho en la Empresa recurrente, y sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 4 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7349 *ORDEN de 6 de marzo de 1976 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º, de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento de Cooperación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Nuestra Señora del Rosario», de Aldea de la Guarda-Campanario (Badajoz).

Sociedad Cooperativa del Campo Agrícola-Ganadera «Os Irmandiños», de La Devesa-Ribadeo (Lugo).
Sociedad Cooperativa «San Sebastián», de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Paz», de Estepa (Sevilla).
Sociedad Cooperativa «Alta Montaña», de San Pedro Manrique (Soria).

Cooperativas de Consumo

«La Planassa», Sociedad Cooperativa, de San Juan de Torruella (Barcelona).
Sociedad Cooperativa «Joane», de Joane, Santa María de Villar, El Ferrol (Coruña).
Sociedad Cooperativa «Virgen del Carmen», de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).
Sociedad Cooperativa «Caf», de Rabade (Lugo).
Sociedad Cooperativa de Enseñanza «María Auxiliadora», de Marbella (Málaga).
Sociedad Cooperativa de Consumo «Benetúser», de Benetúser (Valencia).
Escuela Profesional Comarcal «Lea-Artibay», Sociedad Cooperativa, de Marquina (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «Soladores y Alicatadores Albacete», de Albacete.
Sociedad Cooperativa Olesana de Instalaciones «Socodi», de Olesa de Montserrat (Barcelona).
Sociedad Cooperativa de Venta de Pescados en Común «Ventamar», de La Coruña.
Sociedad Cooperativa Industrial «San Cristóbal», de Bonares (Huelva).
«Saegraf», Sociedad Cooperativa, de Logroño.
«Rompal», Sociedad Cooperativa, de Madrid.
«Erribera», Sociedad Cooperativa Industrial, de Villafranca (Navarra).
Autoescuelas Sevillanas Sociedad Cooperativa «C. A. S. E.», de Sevilla.
Sociedad Cooperativa Panadera «Nuestra Señora de la Asunción», de Alcalá del Río (Sevilla).
Sociedad Cooperativa Local de Transportes, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Cooperativas del Mar

Sociedad Cooperativa de Mariscadores «Maristal», de La Coruña.

Cooperativas de Viviendas

«Sagrada Familia», Sociedad Cooperativa, de Oviedo (Asturias).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Paraíso», de Avila.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Casorro», de San Bartolomé de Pinares (Avila).
Sociedad Cooperativa de Viviendas Limitada «Bugasa», de Burgos.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Medina», de Medina de Pomar (Burgos).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Sociedad Cooperativa de Viviendas de la Agrupación Sindical de Trabajadores Textiles «Asittex», de El Ferrol del Caudillo (Coruña).
Sociedad Cooperativa de Viviendas del Ejército «Isabel la Católica», de Santiago de Compostela (Coruña).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Intxaurreondo», de San Sebastián (Guipúzcoa).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Puviri» (Promoción Unión Viviendas Rioja), de Logroño.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Institución La Paloma», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas para Funcionarios de Instituciones Penitenciarias, de Málaga.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Los Naranjos», de Coin (Málaga).
Sociedad Cooperativa de Viviendas Funcionarios de la Renfe (Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), de Murcia.
Sociedad Cooperativa de Viviendas Mujeres Empresarias, de Murcia.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Llar Promoción Puerto Uno», de Puerto de Sagunto (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 6 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7350

ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 459/1974, promovido por don Agustín Pons Balague, contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 459/1974, interpuesto por don Agustín Pons Balague, contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Pons Balague, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por el que, resolviendo recurso de reposición interpuesto, dejó sin efecto el anterior acuerdo de cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, por el que se le había concedido la inscripción del modelo industrial número ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, referente a abanico abrasivo y giratorio ventilado; acuerdo de reposición, que, por no estar ajustado a derecho, anulamos, manteniendo, como mantenemos, la primitiva concesión del indicado modelo, como procedente; no hacemos una expresa condena de costas, y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7351

ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 368/75, promovido por «F. Hoffman la Roche & Cie., S. A.» contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 368/1975, interpuesto por «F. Hoffman la Roche & Cie. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «F. Hoffman la Roche & Cie. S. A.»; debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho, el acuerdo recurrido dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, en catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, así como la denegación tácita del recurso de reposición entablado contra el mismo, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto y en su lugar declaramos la procedencia de inscribir y otorgar la protección en España, a favor de la recurrente, de la marca número doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete, denominada «Cardium», para distinguir: «Medicamentos, productos químicos para la medicina, y la higiene, preparaciones y drogas farmacéuticas, emplastos y desinfectantes». Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.